

OBSERVATORIO DEL MENOR DEL SÍNDIC DE GREUGES

NUEVO MODELO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En la reunión del Pleno del Observatorio del Menor celebrada en Alicante el pasado 26 de septiembre de 2017, se trató el análisis del documento “Nuevo Modelo de Acogimiento Residencial de Infancia y Adolescencia” elaborado por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (redacción vigente a fecha 24/07/2017).

El presente documento es una síntesis de las cuestiones tratadas en la reunión del Observatorio del Menor del Síndic de Greuges que esperamos resulten de interés para la mejora del documento y de la planificación general del sector.

Se nos ha hecho saber, por parte del representante de CC.OO. en el Observatorio del Menor, que han presentado, ante la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, sus propias aportaciones al documento analizado.

1. APORTACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

- Se valora el esfuerzo realizado por la Conselleria para introducir cambios en las dinámicas de trabajo actualmente implantadas en los centros de acogida de menores.
- Se considera imprescindible que la modificación del modelo en estudio sea de carácter integral (PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR) en la que queden incluidas la promoción de los derechos de la infancia, la prevención de las desigualdades, la atención a situaciones de riesgo y la atención a las situaciones de desamparo.
- Se considera imprescindible adecuar con urgencia la normativa autonómica a la normativa estatal de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia vigente desde julio de 2015.
- Para estabilizar el sistema de protección a la infancia y la adolescencia, esta planificación estratégica debería estar consensuada entre todos los grupos políticos (es decir, oportunidad de un PACTO POR LA INFANCIA)
- Se considera imprescindible que queden claramente determinados los niveles y órganos de coordinación necesarios para la implantación efectiva del citado Plan. Especialmente entre los departamentos con competencia en la materia (Igualdad, Sanidad, Educación, Empleo...)
- Es imprescindible que el nuevo modelo sea participado y consensuado con los empleados públicos del sector.

2. APORTACIONES AL DOCUMENTO “NUEVO MODELO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA”

CAMBIO DE PARADIGMA.

- Se considera necesario ampliar las referencias a los derechos de la infancia, ampliándolas a los que se encuentren en acogimiento residencial (artículo 21.bis de la ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia).
- Las referencias a los derechos de la infancia deberían ir acompañados de las estrategias que van a ponerse en marcha para su consecución efectiva, evitando que su mención quede reducida a una mera declaración de principios.
- La implementación del cambio de paradigma desde el que debe encuadrarse el acogimiento residencial supone un cambio progresivo en el que se camina desde la tipología de centros a una tipología de programas. En la práctica esto debe suponer que cualquier niño/a o adolescente podrá ser atendido en cualquiera de los dispositivos residenciales, toda vez que estarán suficientemente dotados y preparados para desarrollar una intervención individualizada.
- Este cambio de paradigma es compartido, aunque el documento analizado no concreta suficientemente la duración del proceso de cambio, ni las acciones a llevar a cabo para su consecución. Resulta necesario concretar un cronograma y metodología de trabajo.
- El documento prevé que hasta 2019 se mantendrán distintas tipologías de centros. Estas tipologías de centros, que en algunos casos se denominan eufemísticamente tipología de plazas, no están reguladas en la normativa autonómica, cuestión que parece imprescindible acometer de forma inmediata (condiciones materiales, de personal, de programas...).
- Respecto a los programas enunciados (desarrollo personal y social general y especializado) resulta necesario indicar en qué consiste cada uno de ellos y concretar los plazos y metodología para la elaboración de los documentos que desarrollen las pautas básicas a seguir en cada uno de ellos.
- Debería incluirse como programa de desarrollo personal general el de inserción y ocupación laboral.
- El cambio de paradigma pretendido requiere necesariamente de un programa de formación de los profesionales que deben desarrollarlo. No es suficiente con disponer de una plantilla cuantitativamente superior.

RESPECTO A LA PRETENDIDA REVERSIÓN A LO PÚBLICO

- El número de plazas de acogimiento residencial gestionadas por entidades del tercer sector supone el 80,5 % del total de las plazas (total de plazas 1.199 y gestionadas por el tercer sector hay 901 plazas).
- El aumento de plantillas, a las que se hace referencia en el documento, afectan principalmente a los centros gestionados por entidades del tercer sector.
- Para alcanzar, en los centros públicos, las ratios (nº de profesionales/nº de menores) indicadas en el documento, seguramente se procedería a la reducción de plazas de menores en esos centros toda vez que parece muy difícil aumentar las plantillas públicas de profesionales.
- En la primera fase de la manifestada “reversión a lo público”, se contempla la posibilidad de introducir la figura de la dirección pública en los centros de titularidad pública gestionados por entidades del tercer sector, cuestión de dudoso encaje.
- Algunas tipologías están cubiertas, exclusivamente, por centros gestionados por entidades del tercer sector, en sus distintas modalidades (v. gr. acogida menores embarazadas, centros específicos para menores con problemas de conducta).
- Aumenta el número de plazas gestionadas por entidades del tercer sector en modalidades de centros de acogida que legalmente se establecían como de exclusividad pública (centros de recepción).

Todos estos datos cuestionan en gran medida la efectividad, al menos a corto y medio plazo, del criterio perseguido por el documento de revertir a lo público el acogimiento residencial.

Estimamos que se hace necesario que el nuevo modelo de acogimiento residencial establezca una estrategia de participación colaborativa público- privada que, desde la sinergia de las potencialidades de lo público y de lo privado, conforme un sistema de protección a la infancia y a la adolescencia sólido.

DIAGNÓSTICO

- No ha quedado reflejado en el diagnóstico previo algunas de las cuestiones que son claro síntoma de la inadecuación del actual modelo. En concreto, y entre otras, nos referimos a :
 - Largos procesos de internamiento. Muchos/as menores pasan periodos que superan con creces los 2 años que prevé la ley.
 - Falta de procesos de trabajo simultáneo con familia biológica y con el menor. Coordinación Equipos Municipales de Servicios Sociales y equipo técnico educativo del centro.
 - Traslados frecuentes de centros. Especialmente preocupantes los traslados entre centros específicos de protección para menores con problemas de conducta.

- Todas estas cuestiones deben ser abordadas desde un nuevo diseño integral del sistema (Planificación estratégica)

DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE MENORES

- Debe ampliarse a toda la población infantil y adolescente con medida de acogimiento residencial y no sólo a menores de 0-6 años.
- La desinstitucionalización de los menores de 0-6 años debe ser una realidad inmediata, tras dos años de entrada en vigor de la ley. Es un proceso que ya no admite demoras.
- Además, debe suponer una revisión de la función que cubrirían los centros de acogida de menores de estas edades (0-6 años). No puede desaprovecharse el bagaje, la experiencia y el saber hacer de profesionales y entidades. El nuevo modelo debería concretar el proceso que se llevará a cabo para hacer efectiva esta desinstitucionalización.
- Resulta urgente elaborar el Plan específico de protección para los menores de seis años previsto en la Disposición adicional séptima de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según redacción dada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- La desinstitucionalización de menores de cualquier edad no sólo pasa por reforzar los programas de acogimiento familiar, sino también por reforzar los programas de preservación familiar que se llevan a cabo desde el ámbito municipal (intervención familiar desde los equipos sociales de base, SEAFIs, Centros de día, acogimientos familiares con familia extensa,) y todas aquellas acciones que promuevan la no separación y/o reintegración familiar del/la menor.
- Aunque en el documento se hace referencia a datos de acogimiento familiar, este programa, por su especial relevancia, debe ser objeto de un estudio aparte y revisión en profundidad, siempre dentro del marco de una Planificación estratégica del sector.
- El proceso de desinstitucionalización debería aplicarse con un enfoque comunitario y multiprofesional, en el que se especifiquen los agentes implicados y las funciones y responsabilidades que deberían asumir cada uno de ellos.

REVISIÓN AL ALZA DE LAS PLANTILLAS

- Se valora positivamente al aumento y diversificación de las plantillas de profesionales en los centros.
- Se valora positivamente que los puestos de Educador/a social sean cubiertos por profesionales que dispongan de la titulación de educador/a social así como que se abran procesos formativos complementarios dirigidos a los/as profesionales que vienen desempeñando sus funciones en los centros (categoría de educador/a social), sin disponer de la citada formación inicial.

- Se considera necesario ampliar, en las nuevas plantillas de centros, las formaciones iniciales no universitarias, no limitándolas a técnicos/as de integración social.
- Se considera que estas mismas actuaciones (aumento y diversificación de plantillas, exigencia de formación inicial, formación complementaria...) se lleven a cabo en los centros públicos, sin necesidad de reducir el número de plazas de menores atendidos/as.
- Preocupa el efecto que, para las entidades gestoras, puede tener la exigencia de aumento de plantilla en los centros, especialmente en el caso de que no se agilice el actual sistema de pagos desde la Generalitat que arrastra evidentes demoras.

INSPECCIÓN Y CONTROL DE CENTROS

- Se valoran muy positivamente las medidas adoptadas para intensificar la inspección y control de centros
 - o Ampliación de profesionales del servicio de inspección.
 - o Elaboración de una instrucción de criterios generales para la supervisión y seguimiento de las condiciones y funcionamiento de los centros a llevar a cabo por las Direcciones Territoriales.
 - o Posibilidad de entrevistas directas de inspectores/as con los menores, sin presencia de profesionales del centro.
- Se considera necesario establecer una evaluación permanente de la efectividad de las medidas adoptadas (nivel de cumplimiento)

OTRAS CUESTIONES DE RELEVANCIA

- Resulta necesario estabilizar la obligatoriedad de los procesos de evaluación y supervisión externa de las dinámicas de intervención socio educativa de los centros. Considerarlas como simples méritos a tener en cuenta en la adjudicación limita su implantación a centros gestionados por el tercer sector (no públicos) y además con un carácter opcional.
- Lo indicado anteriormente debe aplicarse, igualmente, a los tratamientos especializados que, en todo caso, deberían estar garantizados por servicios públicos y, en su defecto, por tratamientos prestados por profesionales del ámbito privado (siempre bajo cobertura económica pública).
- Respecto al plan de infraestructuras deberían incorporarse las subvenciones a entidades del tercer sector que gestionan centros de las que son titulares en conceptos de reformas, mantenimiento y equipamiento.

REFERENCIAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA SITUACIÓN DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS (MENAS) EN LA COMUNIDAD VALENCIANA :

- Priorización del acogimiento familiar para los MENA, teniendo en cuenta su situación de especial vulnerabilidad y necesidades específicas.
- Creación de los recursos necesarios que garanticen la correcta recepción, atención e integración de los menores extranjeros no acompañados (especialmente cuando superan la mayoría de edad) de la Comunidad Valenciana.
- Asegurar el acceso gratuito a todos los servicios educativos, sanitarios, sociales, etc. de los MENA sea cual sea su situación jurídico-administrativa.
- En el caso de que un niño o niña esté indocumentado y deba pasar por una prueba de edad, se debe garantizar que lo haga con la asistencia de un abogado que le facilite la comprensión del proceso, que defienda su interés superior y asegure que sea escuchado por el Fiscal de Extranjería al pasar por un procedimiento tan decisivo para su vida.
- Instar a las autoridades competentes a que otorguen automáticamente la autorización de trabajo a los menores extranjeros tutelados cuando cumplan los 16 años, en condiciones de igualdad con los menores de edad españoles, permitiendo que ganen independencia y una mejor integración a medio y largo plazo, alejándoles así de la explotación o la precariedad laboral.
- Sensibilización a la sociedad a través de campañas de impacto con el fin de mejorar la integración y acogida de los menores extranjeros no acompañados.

Alicante, a 27 de octubre de 2016